

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 2930/2005

**REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DEL CONSORCIO
METROQUIL.**

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO**, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece el **CONSORCIO METROQUIL**, legalmente representado por el señor **AUGUSTO FEDERICO AGUIRRE RODRIGUEZ**, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, en su calidad de **REPRESENTANTE CONVENCIONAL** del mencionado Consorcio, tal como lo demuestra con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General de Miembros del Consorcio celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco, que se adjuntan como documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo. Doy Fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DEL CONSORCIO METROQUIL**, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la reforma del estatuto social del Consorcio Metroquil, la misma que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **Primera: Compareciente.-** Interviene en la

M.C.

celebración de la presente escritura el señor Augusto Federico Aguirre Rodríguez, en su calidad de Representante Convencional del Consorcio Metroquil. El señor Aguirre Rodríguez comparece debidamente autorizado por la Junta General de Miembros del Consorcio celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco. **Segunda: Antecedentes.- DOS. UNO.** Consorcio Metroquil se constituyó mediante escritura pública número setecientos setenta y tres / dos mil cinco otorgada ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el día tres de agosto del año dos mil cinco, con la intervención de los representantes legales de las siguientes empresas de transporte público de pasajeros de la ciudad de Guayaquil: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, La Cooperativa de Ahorro y Crédito Santiago de Guayaquil; La Cooperativa de Transporte Dos de Enero; La Cooperativa de Transporte treinta de Noviembre; la Compañía de Transporte Transurtres S.A.; y, la Compañía de Transporte Miruta S.A. **DOS. DOS.** Consorcio "Metroquil", se conformó con la finalidad de participar en la Licitación convocada por la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, para la selección de un operador que preste el servicio público de transporte masivo de pasajeros en el "Sistema Metrovía", Troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras, en la ciudad de Guayaquil. **DOS. TRES.** Mediante oficio FTMV-Pres Número cero cero diecinueve - cero cinco con fecha veintinueve de Agosto del dos mil cinco, el Comité Interno de Contrataciones de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, comunicó al señor Augusto Aguirre Rodríguez, Representante Convencional del Consorcio "Metroquil" que se les había adjudicado la operación del servicio público de transporte de pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

la ciudad de Guayaquil, "Sistema Metrovía", Troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras. **DOS. CUATRO.** La Junta General de Miembros del Consorcio Metroquil, en sesión celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil cinco, aprobó el texto de la reforma del estatuto social del Consorcio Metroquil y autorizo al señor Augusto Aguirre Rodríguez para que proceda a solicitar la aprobación a la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil para la reforma de los estatutos, tal como lo ordena la cláusula décimo tercera del contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, Troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras. **DOS. CINCO.** La Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, conforme la cláusula contractual citada en el parágrafo anterior, aprobó la modificación del contrato de consorcio y el nuevo texto del estatuto que contendrá la reforma, lo cual fue notificado mediante comunicación número FTMU – cero cero setenta y tres – dos mil cinco suscrita por el Gerente General de la Fundación, el día trece de octubre del dos mil cinco. **DOS. SEIS.** La Junta General de Miembros del Consorcio Metroquil, en sesión celebrada el día trece de octubre del año dos mil cinco aprobó la propuesta de cesión del treinta y seis por ciento (36%) de los derechos que le corresponden al Consorcio Metroquil como consecuencia del contrato celebrado con la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil y autorizó al señor Augusto Aguirre Rodríguez para que proceda a solicitar la autorización a la Fundación de la cesión acordada, según lo dispone el artículo cuarenta y cuatro de la Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil – "Sistema Metrovía", que

M.C.

aprueba el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía" y la cláusula vigésima del contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras. **DOS.**

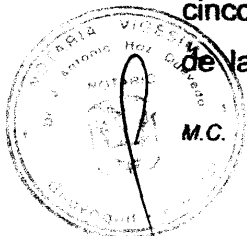
SIETE. La Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, autorizó la cesión de los derechos, según lo indicado conforme la cláusula contractual citada en el párrafo anterior, lo cual fue notificado mediante comunicación número FMTMUG – cero cero setenta y cuatro – dos mil cinco suscrita por el Gerente General de la Fundación, el día diecisiete de octubre del dos mil cinco.

DOS. OCHO. La Junta General de Miembros del Consorcio Metroquil, en sesión celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco, conoció las aprobaciones efectuadas por parte de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil mediante los oficios de fechas trece y diecisiete de octubre del presente año, donde aprueban la reforma de los estatutos, así como la cesión del treinta y seis por ciento (36%) de los derechos sobre el contrato de consorcio que se efectúa, por lo cual, una vez conocidas tal anuencia de acuerdo a las cláusulas contractuales, autorizan al señor Augusto Aguirre Rodríguez, para que proceda a comparecer y suscribir la escritura pública de reforma de los estatutos del Consorcio Metroquil en los términos indicados en las comunicaciones recibidas por parte de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil. **Tercera: Declaraciones.-** El señor Augusto Federico Aguirre Rodríguez, en su calidad de Representante Convencional del Consorcio Metroquil, de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente autorizado por la Junta General de Miembros, hace las

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

siguientes declaraciones: **TRES. UNO.** Que se reforma parcialmente el estatuto social del Consorcio Metroquil en los términos del texto aprobado por la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil y que fuera notificado mediante comunicación número FTMU – cero cero setenta y tres – dos mil cinco suscrita por el Gerente General de la Fundación, el día trece de octubre del dos mil cinco.

TRES. DOS. Por lo dicho en el numeral anterior y en la comunicación de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil antes señalada, se reforma totalmente el artículo cuatro, se hace una adición al texto existente en la parte final del artículo cinco, se modifica una parte al final del artículo seis y se añade un nuevo texto; se incorpora un artículo siete; y, finalmente el texto de los artículos siete, ocho, nueve, diez y once pasa a formar parte de los artículos ocho, nueve, diez, once respectivamente; y, se crea el artículo doce, tal como consta en el texto del documento que se anexo a la comunicación número FTMU – cero cero setenta y tres – dos mil cinco del día trece de octubre del dos mil cinco. **TRES. TRES.** Respecto a la participación de las compañías dentro del Consorcio, los porcentajes quedan establecidos conforme constan en la modificación **SEXTA** que se encuentra en el documento anexo a la comunicación número FTMU – cero cero setenta y tres – dos mil cinco del día trece de octubre del dos mil cinco con los cambios que sobre esta modificación **SEXTA** se efectúa con la aprobación de la cesión efectuada por Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil y dada a conocer al Consorcio mediante comunicación número FTMU – cero cero setenta y cuatro – dos mil cinco del día diecisiete de octubre del dos mil cinco. **Cuarta: Marginación.-** Conforme el artículo cincuenta y uno de la Ley de Registro, el señor Augusto Federico Aguirre Rodríguez,



como Representante Convencional del Consorcio Metroquil, deberá efectuar la debida marginación en la escritura pública número setecientos setenta y tres/dos mil cinco otorgada ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el día tres de agosto del año dos mil cinco por la cual se constituyó el Consorcio, respecto a la reforma que se efectúa de los estatutos sociales del mismo. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos habilitantes: **a)** Copia certificada de la escritura pública número setecientos setenta y tres/dos mil cinco otorgada ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el día tres de agosto del año dos mil cinco, por la cual se constituye el Consorcio Metroquil y donde consta se nombra al señor Augusto Federico Aguirre Rodríguez, Apoderado Representante Convencional del Consorcio Metroquil. **b)** Copia certificada de la cédula de ciudadanía del señor Augusto Federico Aguirre Rodríguez, Representante Convencional del Consorcio Metroquil. **c)** Copia certificada de la sesión de Junta General de Miembros del Consorcio Metroquil efectuada el día cuatro de octubre del año dos mil cinco. **d)** Copia certificada de la comunicación número FTMU – cero cero setenta y tres – dos mil cinco suscrita por el Gerente General de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil del día trece de octubre del dos mil cinco. **e)** Copia certificada de la sesión de Junta General de Miembros del Consorcio Metroquil efectuada el día trece de octubre del año dos mil cinco. **f)** Copia certificada de la comunicación número FTMU – cero cero setenta y cuatro – dos mil cinco suscrita por el Gerente General de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil del día diecisiete de octubre

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE MIEMBROS DEL CONSORCIO METROQUIL
CELEBRADA EL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL 2005.**

En la ciudad de Guayaquil, a las once de la mañana del día cuatro de octubre del año 2005, en la sede social de la Federación de Transportistas Urbanos del Guayas FETUG, situada en las calles Camilo Destruye número 2615 y Gallegos Lara, se reunieron el señor Augusto Aguirre Rodríguez, por los derechos que representa del CONSORCIO METROQUIL, en su calidad de apoderado general y representante legal. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, a través de su delegado principal, el señor Carlos Morán Miranda, en su calidad de Gerente; la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santiago de Guayaquil, representada por su delegado principal, el Gerente de la misma, señor Néstor Reyes Núñez; la Cooperativa de Transporte 2 de Enero, representada por su Gerente, Juan Ortiz Velasteguí, en calidad de delegado; la Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre, representada por su Gerente, Alberto Vásquez Alvarado, en calidad de delegado principal de la misma; la Compañía de Transporte Transurtres S.A., a través de su Gerente, señor Ricardo Onofre González igualmente delegado principal de la misma; y, la Compañía de Transporte Miruta S.A., a través de su delegado principal, señor Jaime Quintana Alvarado, quien además es su Gerente que constituyen los socios y parte del Consorcio Metroquil.

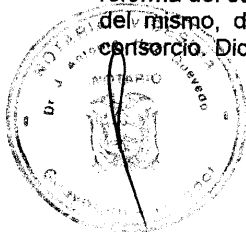
Encontrándose de esta manera presente la totalidad de los miembros del Consorcio Metroquil, debidamente representados por sus delegados principales, deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Miembros sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día sobre los cuales se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo:

1. Discusión del texto de la reforma del estatuto del CONSORCIO METROQUIL; y,
2. Autorización al señor Augusto Aguirre Rodríguez, para que proceda a solicitar la aprobación a la FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL para la reforma de los estatutos que constan en la escritura pública número 773/2005 otorgada ante el Notario Décimo octavo de Guayaquil el día tres de agosto del año 2005.

Acto seguido, los miembros del Consorcio, por unanimidad, nombran al señor Augusto Aguirre Rodríguez, como Director de la Junta y al señor Juan Ortiz Velasteguí, como Secretario Ad-Hoc de la sesión.

El Director declara instalada la sesión y manifiesta que se debe tratar el primer punto del orden del día de la presente sesión.

El secretario de la sesión procede a repartir a los asistentes el texto contentivo de la reforma del estatuto del consorcio, el mismo que ha sido elaborado por los abogados del mismo, de acuerdo a las opiniones y consideraciones de los miembros del consorcio. Dicho texto es el siguiente:



PRIMERA.- Modificación total del artículo 4 de los estatutos por el siguiente:

"El Consorcio se gobernará a través de la Junta General de Miembros, la misma que estará conformada por el representante legal de la cada una de las organizaciones integrantes del mismo. El Consorcio Metroquil, se administrará por intermedio de su Apoderado General y el Gerente.

SEGUNDA.- En la parte final del artículo 5 de los estatutos se añade lo siguiente:

"Además la Junta General de Miembros resolverá, previo el análisis correspondiente, todo lo referente a las gestiones que realice el Consorcio Metroquil, como "Operador de Unidades de Transporte" a consecuencia de la suscripción con la FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL, del contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras. Las atribuciones de la Junta General de Miembros son las siguientes:

a) Nombrar el Apoderado General-Representante Convencional y al Gerente del Consorcio; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime necesario; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes y más cuentas que presente anualmente el Apoderado General-Representante Convencional y el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Disponer la distribución de las utilidades, en caso de haberlas conforme el porcentaje de participación de cada una de las organizaciones, tal como lo señala este estatuto; f) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Consorcio; g) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que el Consorcio tuviere en otras sociedades; h) Reformar el Contrato Constitutivo del Consorcio y sus estatutos sociales; i) Resolver la disolución y la liquidación del Consorcio, así como la ampliación o la restricción de su plazo; j) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario del Consorcio; k) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; l) Autorizar al Apoderado General-Representante Convencional y al Gerente para que graven con prenda los bienes muebles del Consorcio; m) Autorizar al Apoderado General-Representante Convencional y al Gerente la suscripción de contratos, cuyos montos superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00); n) Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano; y, o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

El Apoderado General-Representante Convencional tendrá voto dirimente en las decisiones que tome la Junta General de Miembros"

TERCERA.- En la parte final del artículo 6 de los estatutos cámbiese la palabra "refiere" por "requiere". Además añádase lo siguiente:

Serán atribuciones del Apoderado General-Representante Convencional las siguientes: a) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Miembros; c) Presidir las sesiones supradichas; d) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Miembros; f) Presentar anualmente los informes a la Junta General de Miembros, para su aprobación o rectificación; g) Aprobar los nombramientos que efectúe el Gerente de los empleados del Consorcio; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; i) Aperturar y cerrar las cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, y girar, suscribir, endosar y cancelar cheques junto al Gerente; y, j) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

CUARTA.- Como artículo 7 de los estatutos incorpórese el siguiente:

ARTÍCULO SIETE.- El Gerente del Consorcio Metroquil, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración del Consorcio; b) Presentar anualmente los informes, balances, inventarios y más cuentas a la Junta General de Miembros, para aprobarlos u ordenar su rectificación; c) Implementar y supervisar el control contable de flujos de ingresos, egresos e inversiones del Consorcio y cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; d) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados del Consorcio, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; e) Aperturar y cerrar las cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, y girar, suscribir, endosar y cancelar cheques junto al Apoderado General-Representante Convencional; y, f) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

QUINTA.- El texto de los artículos siete, ocho, nueve, diez y once pasa a formar parte de los artículos ocho, nueve, diez, once respectivamente; y, se crea el artículo doce.

SEXTA.- Modificación total del artículo 11, luego del cambio de numeración de los estatutos, por el siguiente:

"Artículo ONCE.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO: El porcentaje de participación que cada una de las organizaciones integrantes del Consorcio Metroquil posee en el mismo es el siguiente:

El setenta y cinco (75%) por ciento de los derechos sobre el Consorcio Metroquil, lo poseen la Compañía de Transporte Transurtrés S.A., la Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, La Cooperativa de Transporte 2 de Enero; siendo el porcentaje dividido de esta manera como las organizaciones internamente lo han negociado; y, el veinticinco (25%) por ciento de los derechos sobre el Consorcio Metroquil, lo poseen la Cooperativa de Ahorro y Crédito



Santiago de Guayaquil, la Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre; y, la Compañía de Transporte Mirruta S.A.; siendo el porcentaje dividido de la manera como las organizaciones internamente lo han negociado.

Dichos porcentajes de participación en el Consorcio es igualmente proporcional en los derechos de cada organización sobre el contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras, sin perjuicio de las obligaciones solidarias que todos mantienen con la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil. Además el presente porcentaje se aplicará para todo lo referente a la inyección de capital para nuevas inversiones; pago de gastos operativos, financieros y administrativos y el reparto de utilidades"

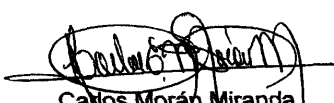
Luego de las discusiones del caso por parte de los miembros del CONSORCIO METROQUIL y la consignación de votos se resuelve por unanimidad que el texto propuesto es el mejor para los intereses del consorcio.

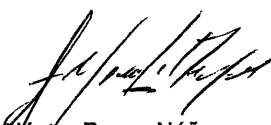
Luego de la primera discusión, respecto al segundo punto del orden del día, los miembros del Consorcio, autorizan al señor Augusto Aguirre Rodríguez, para que proceda a solicitar la aprobación a la FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL para la reforma de los estatutos que constan en la escritura pública número 773/2005 otorgada ante el Notario Décimo octavo de Guayaquil el día tres de agosto del año 2005, tal como lo ordena la cláusula décimo tercera del contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras

No habiendo otro asunto que tratar, el Director de la Sesión, concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las tres de la tarde


Augusto Aguirre Rodríguez
Director de la Sesión
Apoderado General
CONSORCIO METROQUIL


Juan Ortiz Velastegui
Secretario Ad-Hoc de la Sesión


Carlos Morán Miranda
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Libertador Bolívar
Gerente

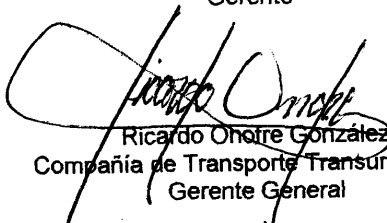

Néstor Reyes Núñez
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Santiago de Guayaquil
Gerente



Juan Ortiz Velastegui
Cooperativa de Transporte
2 de Enero
Gerente



Alberto Vásquez Alvarado
Cooperativa de Transporte 30 de
Noviembre
Gerente



Ricardo Ochoa González
Compañía de Transporte Transurres S.A.
Gerente General



Jaime Quintana Alvarado
Compañía de Transporte Mirruta S.A.
Gerente



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 mismas que actualmente operan en el sector Sur-este de la ciudad
2 de Guayaquil y que se regirán conforme a los Estatutos que se
3 contienen en la cláusula siguiente. -----

4 **CUARTA.- ESTATUTOS: Artículo UNO.- DENOMINACION:**

5 El Consorcio que se constituye mediante la celebración del
6 presente Contrato, se denominará **"CONSORCIO METRO-**
7 **QUIL"** de las empresas de transporte urbano de pasajeros que
8 operan en el sector sur - este de Guayaquil. -----

9 **Artículo DOS.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**

10 **DURACION:** El Consorcio es de nacionalidad Ecuatoriana. Su
11 domicilio legal y principal es la ciudad de Guayaquil, Cantón del
12 mismo nombre, provincia del Guayas. La duración esta supeditada
13 a la circunstancia que se señala en el lit. c. de la cláusula segunda,
14 del presente instrumento. -----

15 **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL:** Los antes prenombrados

16 intervinientes, previamente autorizados, a través de resoluciones
17 adoptadas, tanto en Asambleas Generales de Socios, cuanto en
18 Juntas Generales de Accionistas, respectivamente; declaran que, es
19 voluntad de sus representadas, asociarse mediante la celebración
20 del presente Contrato de Constitución de Consorcio,
21 específicamente para participar en la Licitación del **"CORREDOR**
22 **TRONCAL GUASMO - RIO DAULE"**, convocada por la M. I.
23 Municipalidad de Guayaquil, a cuyo efecto, se propondrá las
24 correspondientes ofertas técnicas y económicas, tanto para la
25 provisión de automotores, cuanto para la prestación del servicio de
26 **transportación masivo - urbano de pasajeros, adecuado al "Sistema Metro vía"**; además, declaran que, también es voluntad de
27 sus representadas, en el evento de que tales ofertas sean
28



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a.- La Ordenanza que crea y
2 reglamenta el SISTEMA INTEGRADO de transporte masivo
3 urbano de la ciudad de Guayaquil "SISTEMA METROVIA", fue
4 discutida, aprobada y promulgada por el M. I. Consejo cantonal de
5 Guayaquil, dentro de las sesiones ordinarias efectuadas el
6 veintisiete de Mayo y tres de Junio del dos mil cuatro, en su
7 orden; la misma que se encuentra actualmente modificada,
8 mediante la Ordenanza Reformatoria expedida en las sesiones
9 ordinarias efectuadas el diez de marzo y veintiocho de Abril del
10 dos mil cinco. b.- Las precitadas Ordenanzas y las Bases de
11 Licitación, crean la primera troncal, denominada "**CORREDOR**
12 **TRONCAL GUASMO RIO DAULE**", la misma que es materia de
13 la Licitación convocada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil y
14 afecta directamente la zona donde actualmente se hallan prestando
15 servicio las empresas de transporte urbano mencionadas en la
16 cláusula anterior; por consiguiente, aquellas empresas deberán
17 constituirse en un Consorcio, que se denominará "**CONSORCIO**
18 **METROQUIL**", para participar en aquella Licitación y proponer
19 las correspondientes ofertas tanto técnica como económica. c.- En
20 el evento de que, las ofertas propuestas por el Consorcio, resulten
21 declaradas como preferentes dentro del proceso Licitatorio; en
22 consecuencia, aquellas mismas empresas que lo conformaron
23 deberán disolverlo y constituirse en una Sociedad Anónima;
24 justamente para proceder a celebrar con la Concedente, el
25 pertinente Contrato de Concesión.-----

26 **TERCERA.- DEL CONTRATO:** Los referidos intervinientes
27 declaran que libre y voluntariamente se constituyen en un
28 Consorcio de Empresas de Transporte Urbano de pasajeros, las



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

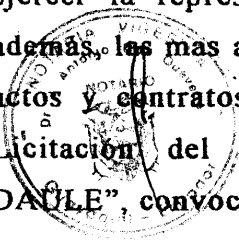


1 declaradas como preferentes dentro del proceso licitatorio,
2 disolver el consorcio y en su lugar constituirse en Sociedad
3 Anónima, justamente para proceder a celebrar el pertinente
4 CONTRATO DE CONCESIÓN con la CONCEDENTE, según lo
5 previsto en los Artículos diecinueve y cuarenta y nueve de la antes
6 invocada ordenanza. -----

7 **Artículo CUATRO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El
8 Consorcio se Gobernará a través de la Junta General de Miembros,
9 debiendo ser dos delegados por cada empresa integrante, un
10 principal y un suplente, cuyas resoluciones serán ejecutadas por
11 intermedio del representante convencional. -----

12 **Artículo CINCO.- JUNTA GENERAL DE MIEMBROS:** Es el
13 organismo supremo de la sociedad y se integra con todas las
14 empresas de transporte urbano que se mencionan en la cláusula
15 primera, a través de sus delegados; por consiguiente, podrá
16 conocer y resolver sobre todo lo relacionado con la elaboración de
17 documentos e interposición de gestiones para participar en la
18 Licitación del "CORREDOR TRONCAL GUASMO- RIO
19 DAULE". -----

20 **Artículo SEIS.- REPRESENTANTE CONVENCIONAL:** Los
21 prenombrados intervinientes, declaran de mutuo acuerdo que,
22 instituyen como su mandatario al señor: AUGUSTO AGUIRRE
23 RODRIGUEZ, a quien confieren las mas amplias facultades para
24 ejercer la representación convencional del Consorcio; dándole
25 además, las mas amplias atribuciones, para efectuar y celebrar, los
26 actos y contratos, en su orden, relacionados y derivados de la
27 Licitación del "CORREDOR TRONCAL GUASMO - RIO
28 DAULE", convocada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil; sin



FOLIO 26

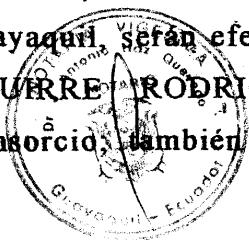
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 que, por ninguna causa pueda alegarse insuficiencia de Poder,
2 puesto que, los mandantes otorgan, como en efecto lo hacen, como
3 ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, cuanto en Derecho se
4 refiere. -----

5 **Artículo SIETE.- QUORUM, SECRETARIO y ACTAS DE LA**
6 **JUNTA GENERAL:** El quórum para la realización de las Junta
7 General, se establecerá con la presencia del delegado principal de
8 cada una de las empresas de transporte asociados al Consorcio. El
9 Secretario se designará de uno de dichos representantes, el mismo
10 que llevara el libro de Actas de las sesiones. Las Actas
11 contendrán las especificaciones de fecha, hora y lugar en que se
12 realicen, el Orden del Día a tratarse, las deliberaciones y
13 resoluciones de cada asunto, cuyo cierre y previa aprobación, será
14 suscrita por el representante convencional y el actuario. -----

15 **Artículo OCHO.- REGIMEN ECONOMICO:** Los gastos que
16 presupone la participación en la Licitación, tales como La
17 constitución legal del Consorcio, la asesoría técnica y legal,
18 elaboración del estudio de factibilidad, viajes para la pre -
19 negociación de los automotores, rendimiento de la garantía de
20 seriedad de la oferta, y otros, serán cubiertos a prorrata por todos
21 los miembros del Consorcio. -----

22 **Artículo NUEVE.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Si bien
23 es verdad que los actos y contratos, relacionados y derivados de la
24 Licitación del "CORREDOR TRONCAL GUASMO - RIO
25 DAULE", convocada por la M.I. Municipalidad del cantón
26 Guayaquil, serán efectuados y celebrados por el señor AUGUSTO
27 AGUIRRE RODRIGUEZ, a nombre y representación del
28 Consorcio, también es verdad que, por su interpuesta persona,



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"SANTIAGO DE GUAYAQUIL"

Grupo Nº 15 de Colectivos

Guayaquil, 4 de Agosto del 2005.

Dector,

German Castillo.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL.

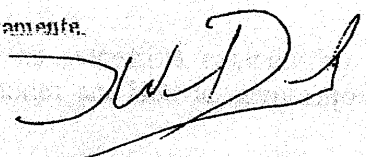
Ciudad.

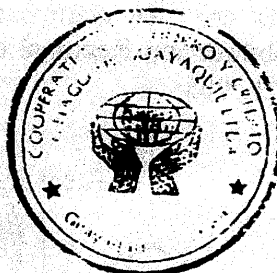
De mis consideraciones

Por medio de la presente, certifico que el señor Néstor Alfredo Reyes Núñez portador de C.I. # 1703363745 fue elegido como gerente de la cooperativa Santiago de Guayaquil en sesión de consejo de administración celebrada el día 28 de Junio del presente año certificación que se emite al señor Néstor Reyes para realizar la conformación del consorcio METROQUIL, en representación de la cooperativa de Ahorro y Crédito "Santiago de Guayaquil".

Sin otro particular a la presente, me suscribo.

Atentamente,


SR. RICARDO NOREÑO G.
SECRETARIO



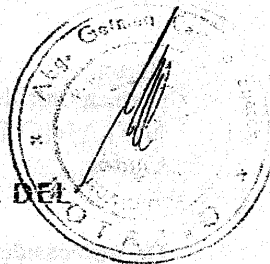
Av. 25 de Julio y José de la Cuadra *Dir.: Cda. Villamil Mz. J Villa No. 2
Teléfono: 2342966 - Fax: 2583002
Guayaquil - Ecuador



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE
COOPERATIVAS DEL LITORAL
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICACION

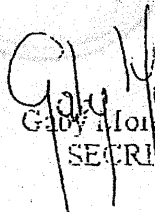
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA DE COOPERATIVAS DEL LITORAL.



CERTIFICA Que revisado el libro indice de esta Subdirección de Cooperativas, se observa que la COOPERATIVA DE TRANSPORTES "2 DE ENERO" LTDA., con domicilio en el canton Guayaquil, Provincia del Guayas, esta legalmente constituida, siendo su representante legal o Gerente el señor JUAN ORTIZ VELASTEGUI, segun consta Registrado en este Organismo de Control.

Es todo lo que puedo certificar en honor de la verdad.

Certificacion: Que le doy en meritos a los documentos existentes en los archivos de esta Subdirección Regional de Cooperativas al cual me remito.-
Guayaquil, Julio 5 del 2005.

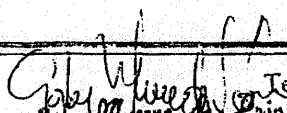
Atentamente

Gaby Moreno
SECRETARIA

Confiés que la copia es igual
que antecede es igual a su origen.
Guayaquil.

05 JUL 2005



Lizardo García y Gómez Rendón


Gaby Moreno
SECRETARIA

Teléfono: (2) 2363461



COMPANÍA DE TRANSPORTE "TRANSURTRES" S. A.

Francisco de Marcos 2420 y Tungurahua
Teléfono: 2364470 - Telefax: 2374536
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 20 de Marzo 2004

Señores:

RICARDO ANTONIO ONOFRE GONZALEZ
Ciudad.

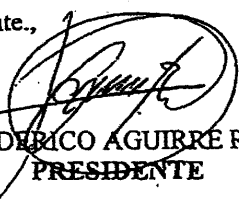
De mis consideraciones:

Por el presente cumplo informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE TRANSURTRES S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted, Gerente General de la misma por un período de **DOS AÑOS**, con las atribuciones establecidas en el Artículo Vigésimo Cuarto de sus Estatutos Sociales.

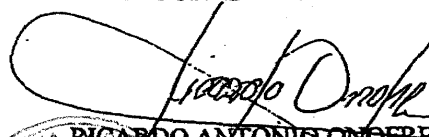
En el ejercicio de su cargo, usted representará a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente, de manera individual.

Los Estatutos Sociales de la Empresa constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores el 25 de Junio del año 1.999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil, el 10 de Agosto del año 1.999.

Muy Atentamente.,


AUGUSTO FEDERICO AGUIRRE RODRIGUEZ
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPANÍA DE
TRANSPORTE TRANSURTRES S.A., PARA LO CUAL HE SIDO REELEGIDO.


RICARDO ANTONIO ONOFRE GONZALEZ
GERENTE GENERAL

Guayaquil, 20 de Marzo 2004

Dirección Francisco de Marcos 2420 entre Tungurahua y Carchi



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de **COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSURTRES S.A.**, a favor de **RICARDO ANTONIO ONOFRE GONZALEZ**, de fojas **54.476 a 54.478**, Registro Mercantil número **8.546**, Repertorio número **13.451**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cuatro. Lo enmendado :GERENTE GENERAL.-Vale.-

AB. Zoila Cedeno Cellan
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 101009
LEGAL: BILLY JIMENEZ
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *[Signature]*



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE
COOPERATIVAS DEL LITORAL
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICACION

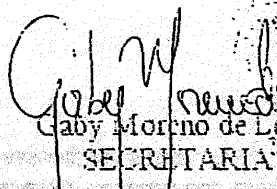
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA DE COOPERATIVAS DEL LITORAL.

CERTIFICA, Que revisado los libro índice de esta Dirección de Cooperativas, se observa que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LIBERTADOR BOLIVAR" LTDA., con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, esta legalmente constituida, siendo su representante legal o Gerente el señor CARLOS MORAN MIRANDA, según consta Registro de Directorio No. 148, y su periodo será hasta Mayo 20 del 2006.

Es todo lo que puedo certificar en honor de la verdad.

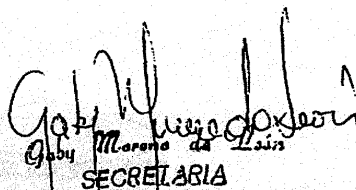
Certificación: Que le doy en méritos a los documentos existentes en los archivos de esta Subdirección Regional de Cooperativas al cual me remito.-
Guayaquil, Julio 5 del 2005.

Atentamente


Gaby Moreno de León
SECRETARIA

Certifico que la copia fotostática
que antecede es i
original
Guayaquil, 2005




Gaby Moreno de León
SECRETARIA

Lizardo García y Gómez Rendón

Teléfono: (2) 2363461



M.B.S.



Subsecretaría del Ministerio de Bienestar Social del Litoral
SUBDIRECCION REGIONAL DE COOPERATIVAS DEL LITORAL
Lizardo García y Gómez Rendón • Telf.: 2363461 • Guayaquil - Ecuador

CERTIFICACION

SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE COOPERATIVAS DEL LITORAL

CERTIFICA. Que revisado el expediente de la Cooperativa de Transportes de Transportes "30 DE NOVIEMBRE" con domicilio en esta ciudad, Provincia del Guayas, constan como directivos los señores:

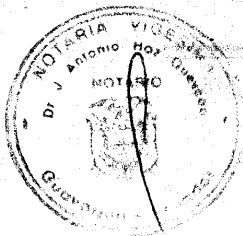
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SR. ALBERTO VASQUEZ ALVARADO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. SR. ANTONIO YAGUAL TRAVERZO

GERENTE. SR. JORGE HARO AGUIAR

SECRETARIO SR. ABEL LUCIO MORALES

Certificación: Que le doy en méritos a los documentos existentes en los archivos de esta Subdirección de Cooperativas al cual me remito.- Guayaquil, julio 1 del 2002



SRA. YOLANDA GALLEGOS MORALES
SECRETARIA DE LA SUB. DE COOPS. LITORAL

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO :773/2005

2 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO
3 METROQUIL

4 CUANTIA: INDETERMINADA.

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día tres de agosto del dos mil cinco,

7 ante mi abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo
8 Octavo de este Cantón comparecen los señores: COLON MORAN

9 MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer
10 profesional, domiciliado en esta ciudad en su calidad de

11 GERENTE y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y
12 Crédito LIBERTADOR BOLIVAR, según habilitantes que

13 acompaña; NESTOR REYES NUÑEZ, quien declara ser
14 ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta

15 ciudad en su calidad de GERENTE y representante legal de la
16 Cooperativa de Ahorro y Crédito SANTIAGO DE GUAYAQUIL,

17 según habilitantes que acompaña; JUAN ORTIZ VELASTEGUI,
18 quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional,

19 domiciliado en esta ciudad en su calidad de GERENTE y
20 representante legal Cooperativa de Transporte DOS DE ENERO,

21 según habilitantes que acompaña; ALBERTO VASQUEZ
22 ALVARADO, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer

23 profesional, domiciliado en esta ciudad en su calidad de
24 GERENTE y representante legal de la Cooperativa de Transporte

25 TREINTA DE ENERO, según habilitantes que acompaña,
26 RICARDO ONOFRE GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriano,

27 casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad en su
28 calidad de GERENTE y representante legal de la compañía de

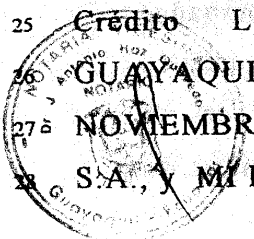


AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 transporte TRANSURTRES S. A., según habilitantes que
2 acompaña, JAIME QUINTANA ALVARADO quien declara ser
3 ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta
4 ciudad en su calidad de GERENTE y representante legal de la
5 compañía de transporte MI RUTA S. A., según habilitantes que se
6 acompañan; los comparecientes son mayores de edad, capaces para
7 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
8 en el objeto y resultados de esta escritura pública de
9 CONSTITUCION DE CONSORCIO a cuyo otorgamiento
10 concurren con amplia y entera libertad para que la autorice me
11 presentan la minuta que dice así:-----

12 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
13 cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Contrato de
14 Constitución de Consorcio, al tenor de las declaraciones y
15 estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:-----

16 **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Para efectos del otorgamiento
17 de la presente Escritura Publica de Contrato de Constitución de
18 Consorcio, intervienen los señores: CARLOS MORAN
19 MIRANDA, NESTOR REYES NUÑEZ, JUAN ORTIZ
20 VELASTEGUI, ALBERTO VASQUEZ ALVARADO, RICARDO
21 ONOFRE GONZALEZ, y JAIME QUINTANA ALVARADO; todos
22 ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, chóferes profesionales,
23 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quienes declaran
24 ejercer la representación legal de las Cooperativas de Ahorro y
25 Crédito LIBERTADOR BOLIVAR y SANTIAGO DE
26 GUAYAQUIL, de Transporte DOS DE ENERO y TREINTA DE
27 NOVIEMBRE, y de las Compañías de transporte TRANSURTRES
28 S.A., y MI RUTA S.A. respectivamente.-----



[Signature]
Sr. CARLOS JULIO MANCHENO MALDONADO
Presidente MIRRUTA S.A.

Guayaquil, Julio 3 del 2000

Señor
CARLOS JULIO MANCHENO MALDONADO
Ciudad.-

Impuesto el contenido de su comunicación, le hago saber que ACEPTO el cargo conferido.

Cordialmente

[Signature]
Sr. JAIME FREDDY QUINTANA ALVARADO
C.I. N° 170738338-4

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de la compañía MIRRUTA S.A., a favor de JAIME FREDDY QUINTANA ALVARADO, folios 53.970 a 53.971, Registro Mercantil número 15.260 Repertorio número 19.297.- Se archiven los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 89.893 del Registro Mercantil de 1998 en margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, diecisiete de agosto del dos mil.

[Signature]
Dña. XANIA MIRRUTA WONG
ABOGADA MERCANTIL ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

1. 170738338-4

Trámite N° 4120



Guayaquil, Julio 3 del 2000. ✓

Señor.

JAIME FREDDY QUINTANA ALVARADO. ✓

Ciudad. -



De mis consideraciones:

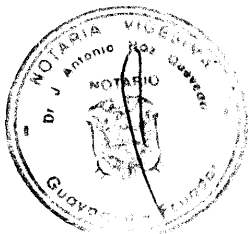
Cumpleme comunicar a Usted que en la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Cia. "MIRRUTA S.A." celebrada el día 30 de Junio del 2000, tuvo el acierto de elegir a Usted en las funciones de GERENTE, por el periodo de CINCO AÑOS, como GERENTE tendrá la facultad de representar legalmente la compañía, así como judicial y extrajudicialmente con la sola limitación que para enajenar o gravar bienes inmuebles se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, tal como consta en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Transporte "MIRRUTA S.A." autorizada por el señor Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Ab. Francisco X. García, el día 30 de Junio de 1994, y mediante Resolución N° 94-2-I-I-0003335 del 5 de Agosto de 1994, el Sub-Intendente de Compañía aprobó la Constitución de la Compañía de Transporte "MIRRUTA S.A." inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Agosto de 1994, consta de foja 36031 al 36055, número 12970 y anotado bajo el número 26534 del Repertorio.

Este nombramiento con su aceptación, e inscrito en el Registrador Mercantil, servirá como documento habilitante de su personería.

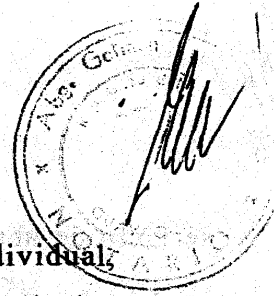
Con el presente nombramiento por elección de la nueva Directiva de la Compañía "MIRRUTA", el señor JAIME FREDDY QUINTANA ALVARADO, como GERENTE, queda sin efecto el nombramiento por reemplazo del señor JOSÉ ALFREDO VILLAFUERTE TOLO, inscrito el día 27 de Noviembre de 1998, de fojas 89.893 a 89.894, número 23.418 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 35.498 del Repertorio.

Felicitándole por su aceptación y augurándole éxitos en el desempeño de sus funciones, suscribo de Usted.

Atentamente.



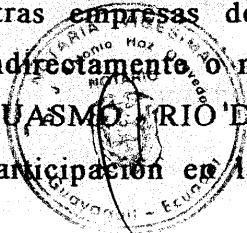
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 contraen también obligación o responsabilidad, individual,
2 indivisible, ilimitada y solidariamente, todos y cada uno de los
3 miembros que integran este Consorcio; obligación y
4 responsabilidad relativa a la presentación de los documentos
5 requeridos para la calificación de la oferta y de la adjudicación,
6 incluyendo el rendimiento de la garantía de seriedad de la oferta. -

7 **Artículo DIEZ.- PARTICIPACIÓN:** La participación de las
8 empresas integrantes del Consorcio "METRO QUIL", tanto sobre
9 la provisión de automotores, cuanto sobre la prestación del
10 servicio de transportación masivo urbano de pasajeros, dentro del
11 "CORREDOR TRONCAL GUASMO - RIO DAULE"; se
12 especifica en lo principal, como directamente proporcional al
13 número de frecuencias que cada una pierda a consecuencia de la
14 implantación del "Sistema Metro vía", criterio que se aplicará
15 accesoriamente en las materias de inversión, gastos operativos -
16 financieros - administrativos y en el reparto de utilidades. -----

17 **Artículo ONCE.- CESION DE DERECHOS DE**
18 **PARTICIPACION:** En el evento de que, una empresa integrante
19 del consorcio, por cualquier causa, se vea impedida de continuar
20 actuando en el proceso licitatorio de la primera etapa del "Sistema
21 Metrovia ", podrá ceder su derecho de participación; a cuyo
22 efecto, queda obligada por el presente instrumento, a ofrecer tal
23 sesión en el siguiente orden de preferencia: en primer lugar, a las
24 demás empresas integrantes del consorcio; y, en segundo lugar, a
25 otras empresas de transporte urbano de Guayaquil, afectados
26 indirectamente o menor medida por el "CORREDOR TRONCAL
27 GUASMO - RIO DAULE"; reservándose la cedente, el derecho de
28 participación en la provisión de automotores y prestación del



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 CONTINUACION DE LAS FIRMAS DE CONTRATO DE
2 CONSTITUCION DEL CONSORCIO METROQUIL.

3 **Coop. De Ahorro y Crédito SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

4 
5
6 **Nestor Reyes Nuñez**

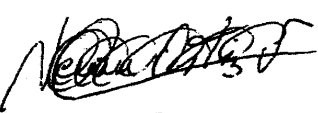
CC:1703363745

7 **Gerente**

CV: 117-0246

8 RUC: 0991396918001

9 **Coop. De Transporte DOS DE ENERO**

10 
11
12 **Juan Ortiz Velastegui**

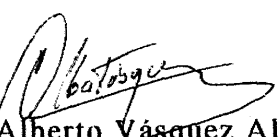
CC:0907906648

13 **Gerente**

CV: 53-0055

14 RUC: 0991172009001

15 **Coop. De Transporte TREINTA DE NOVIEMBRE**

16 
17
18 **Alberto Vásquez Alvarado**

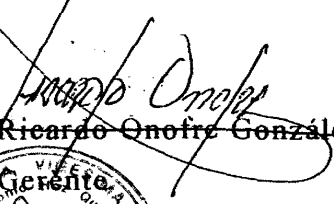
CC:0906416375

19 **Gerente**

CV:41-0742

20 RUC: 0991313729001

21 **TRANSURTRES S. A.**

22 
23
24 **Ricardo Onofre González**

CC:0902119585

25 **Gerente**

CV:17-0164

26 RUC: 0992115963001



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

[Handwritten signature]

1 **MI RUTA S. A.**

4 *Jaime Quintana Alvarado*
Jaime Quintana Alvarado

5 **Gerente**

CC: 1707383384

CV: 176-0325

RUC: 0991297561001

7 **EL NOTARIO**

[Handwritten signature]

13 Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
14 en nueve fojas fotocopias rubricadas por mi el Notario que
15 sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil en la misma fecha
16 de su otorgamiento.-

18 *[Handwritten signature]*
19 **AB. German Castillo Suarez**
20 **NOTARIO DECIMO OCTAVO**
21 **GUAYAQUIL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090259073-E
AGUIRRE RODRIGUEZ AUGUSTO FEDERICO
25 FEBRERO 1937
GUAYAS/GUAYAS/CARNO /COM
002- 8955 0098
GUAYAS/ GUAYAS
CARNO /CONCEPCION

ECUATORIANA ***** Y424314242
CARNO
GUAYAS ZEVALLON
CONCEPCION CARTER PROFESIONAL
JACINTO RODRIGUEZ
CARNO /CONCEPCION
02/05/2001
02/05/2001
ECONOMIA





FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de octubre de 2005

FTMU-0073-2005

**Señor
Augusto Aguirre
APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO METROQUIL
Ciudad.**

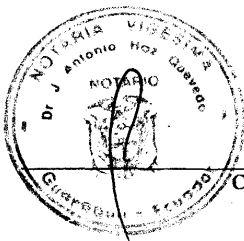
De mis consideraciones:

En atención a su solicitud, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera del **CONTRATO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, TRONCAL GUASMO-RÍO DAULE Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**, se aprueba la modificación al contrato de consorcio en los términos señalados en el documento adjunto.

Atentamente,

**Ing. James Casteline Muñoz
GERENTE GENERAL**

c.c. file



Cdla. Alamos Central, Calle Sagrafio Libre y Democracia
Mz.15B Villa 3, frente al Tribunal Supremo Electoral
Teléfono: 59342-294557
Guayaquil-Ecuador

MODIFICACIONES APROBADAS

PRIMERA.-

Modificación total del artículo 4 de los estatutos por el siguiente:

"El Consorcio se gobernará a través de la Junta General de Miembros, la misma que estará conformada por el representante legal de la cada una de las organizaciones integrantes del mismo. El Consorcio Metroquil, se administrará por intermedio de su Apoderado General y el Gerente.

SEGUNDA.-

En la parte final del artículo 5 de los estatutos se añade lo siguiente:

"Además la Junta General de Miembros resolverá, previo el análisis correspondiente, todo lo referente a las gestiones que realice el Consorcio Metroquil, como "Operador de Unidades de Transporte" a consecuencia de la suscripción con la FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL, del contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras. Las atribuciones de la Junta General de Miembros son las siguientes:

a) Nombrar el Apoderado General - Representante Convencional y al Gerente del Consorcio; b) Aceptar las excusas o renunciadas de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime necesario; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes y más cuentas que presente anualmente el Apoderado General - Representante Convencional y el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Disponer la distribución de las utilidades, en caso de haberlas conforme el porcentaje de participación de cada una de las organizaciones, tal como lo señala este estatuto; f) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Consorcio; g) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que el Consorcio tuviere en otras sociedades; h) Reformar el Contrato Constitutivo del Consorcio y sus estatutos sociales, **previa la aprobación de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil**; i) Resolver la disolución y la liquidación del Consorcio, así como la ampliación o la restricción de su plazo, **previa la aprobación de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil**; j) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario del Consorcio; k) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; l) Autorizar al Apoderado General -Representante Convencional y al Gerente para que graven con prenda los bienes muebles del Consorcio, **previa la aprobación de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil cuando así corresponda**; m) Autorizar al Apoderado General -Representante Convencional y al Gerente la suscripción de contratos, cuyos montos superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00); n) Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano; y, o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

El Apoderado General - Representante Convencional tendrá voto dirimente en las decisiones que tome la Junta General de Miembros"



En la parte final del artículo 6 de los estatutos cámbiese la palabra "refiere" por "requiere". Además añádase lo siguiente:

Serán atribuciones del Apoderado General - Representante Convencional las siguientes: a) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Miembros; c) Presidir las sesiones supradichas; d) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Miembros; f) Presentar anualmente los informes a la Junta General de Miembros, para su aprobación o rectificación; g) Aprobar los nombramientos que efectúe el Gerente de los empleados del Consorcio; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; i) Aperturar y cerrar las cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, y girar, suscribir, endosar y cancelar cheques junto al Gerente; y, j) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

CUARTA.-

Como artículo 7 de los estatutos incorpórese el siguiente:

ARTÍCULO SIETE.- El Gerente del Consorcio Metroquil, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración del Consorcio; b) Presentar anualmente los informes, balances, inventarios y más cuentas a la Junta General de Miembros, para aprobarlos u ordenar su rectificación; c) Implementar y supervisar el control contable de flujos de ingresos, egresos e inversiones del Consorcio y cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; d) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados del Consorcio, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; e) Aperturar y cerrar las cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, y girar, suscribir, endosar y cancelar cheques junto al Apoderado General - Representante Convencional; y, f) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

QUINTA.-

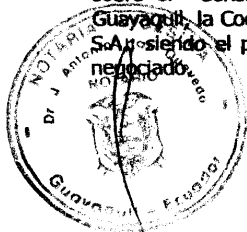
El texto de los artículos siete, ocho, nueve, diez y once pasa a formar parte de los artículos ocho, nueve, diez, once respectivamente; y, se crea el artículo doce.

SEXTA.-

Modificación total del artículo 11, luego del cambio de numeración de los estatutos, por el siguiente:

"Artículo ONCE.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO: El porcentaje de participación que cada una de las organizaciones integrantes del Consorcio Metroquil posee en el mismo es el siguiente:

El setenta y cinco (75%) por ciento de los derechos sobre el Consorcio Metroquil, lo poseen la Compañía de Transporte Transurtes S.A., la Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, La Cooperativa de Transporte 2 de Enero; siendo el porcentaje dividido de la manera como las organizaciones internamente lo han negociado; y, el veinticinco (25%) por ciento de los derechos sobre el Consorcio Metroquil, lo poseen la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santiago de Guayaquil, la Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre; y, la Compañía de Transporte Miruta S.A., siendo el porcentaje dividido de la manera como las organizaciones internamente lo han negociado.



Dichos porcentajes de participación en el Consorcio es igualmente proporcional en los derechos de cada organización sobre el contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras, sin perjuicio de las obligaciones solidarias que todos mantienen con la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil. Además el presente porcentaje se aplicará para todo lo referente a la inyección de capital para nuevas inversiones; pago de gastos operativos, financieros y administrativos y el reparto de utilidades".



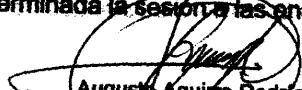
Sobre el primer punto del orden del día, se comunica a los miembros del Consorcio que se ha recibido de la Fundación Municipal transporte Masivo Urbano de Guayaquil, dos oficios de fechas 13 y 17 de octubre del presente año, donde aprueban la reforma de los estatutos, así como a cesión del treinta y seis por ciento (36%) de los derechos sobre el contrato de concesión que efectúan la Compañía de Transporte Transurtes S.A., la Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, La Cooperativa de Transporte 2 de Enero a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Gran Colombia", Cooperativa de Transporte "Hermano Miguel de Guayaquil", Compañía de Transporte Urbano de Pasajeros de Vehículos de mediana y gran capacidad "Ecuador Latino" y La Nueva Unión Grupo 12", cuyos porcentajes ya fueron conocidos por esta Junta general de Miembros celebrada el catorce de octubre de este año.

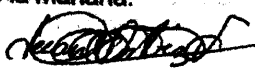
Respecto al segundo punto del orden del día, los integrantes del CONSORCIO METROQUIL una vez conocido el texto de la aprobación, dan por unanimidad la autorización al señor Augusto Aguirre Rodríguez, para que proceda a comparecer y suscribir la escritura pública de reforma de los estatutos del Consorcio Metroquil, así como efectúe las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicho cambio contractual.

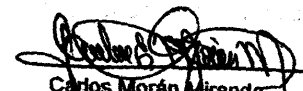
Finalmente se pasa al último punto del orden del día, esto es la elección del Gerente del Consorcio Metroquil, una vez que dicho funcionario ha sido incorporado en los estatutos, luego de la reforma que se efectúe.

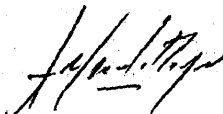
Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General de Miembros del Consorcio Metroquil nombra al señor ingeniero César Carranza V. como Gerente del mismo, cuyo nombramiento será expedido por el Secretario Ad-Hoc de esta sesión cuando se haya otorgada y perfeccionada la escritura pública que contendrá la reforma del estatuto social del Consorcio Metroquil.

No habiendo otro asunto que tratar, el Director de la Sesión, concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las once y quince minutos de la mañana.


Augusto Aguirre Rodríguez
Director de la Sesión
Aporado General
CONSORCIO METROQUIL


Juan Ortiz Velastegui
Secretario Ad-Hoc de la Sesión


Carlos Morán Miranda
Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador
Bolívar
Gerente


Néstor Reyes Núñez
Cooperativa de Ahorro y Crédito Santiago de
Guayaquil
Gerente

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE MIEMBROS DEL CONSORCIO METROQUIL
CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2005.**

En la ciudad de Guayaquil, a las diez de la mañana del día dieciocho de octubre del año 2005, en la sede social de la Federación de Transportistas Urbanos del Guayas FETUG, situada en las calles Camilo Destruye número 2615 y Gallegos Lara, se reunieron el señor Augusto Aguirre Rodríguez, por los derechos que representa del CONSORCIO METROQUIL, en su calidad de apoderado general y representante legal. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, a través de su delegado principal, el señor Carlos Morán Miranda, en su calidad de Gerente; la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santiago de Guayaquil, representada por su delegado principal, el Gerente de la misma, señor Néstor Reyes Núñez; la Cooperativa de Transporte 2 de Enero, representada por su Gerente, Juan Ortiz Velastegui, en calidad de delegado; la Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre, representada por su Gerente, Alberto Vásquez Alvarado, en calidad de delegado principal de la misma; la Compañía de Transporte Transurtres S.A., a través de su Gerente, señor Ricardo Onofre González igualmente delegado principal de la misma; y, la Compañía de Transporte Miruta S.A., a través de su delegado principal, señor Jaime Quintana Alvarado, quien además es su Gerente que constituyen los socios y parte del Consorcio Metroquil.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad de los miembros del Consorcio Metroquil, debidamente representados por sus delegados principales, deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Miembros sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día sobre los cuales se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo:

1. Conocimiento de las autorizaciones otorgadas por la FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL para la reforma del estatuto social y cesión de los derechos del contrato;
2. Autorización al señor Augusto Aguirre Rodríguez, para que proceda a comparecer y suscribir la escritura pública de reforma de los estatutos del Consorcio Metroquil;
3. Nombramiento del Gerente del Consorcio Metroquil y expedición del correspondiente nombramiento.

Acto seguido, los miembros del Consorcio, por unanimidad, nombran al señor Augusto Aguirre Rodríguez, como Director de la Junta y al señor Juan Ortiz Velastegui, como Secretario Ad-Hoc de la sesión.

El Director declara instalada la sesión y manifiesta que se debe tratar el primer punto del orden del día de la presente sesión.





Juan Ortiz Velastegui
Cooperativa de Transporte
2 de Enero
Gerente



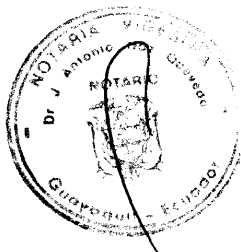
Alberto Vásquez Alvarado
Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre
Gerente



Ricardo Onofre González
Compañía de Transporte Transudres S.A.
Gerente General



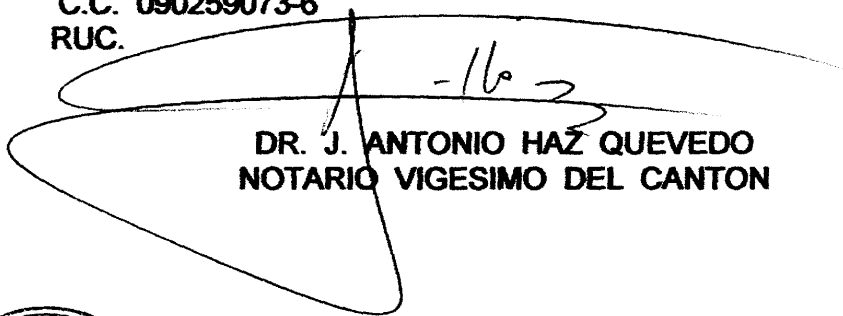
Jaime Quintana Alvarado
Compañía de Transporte Mirrta S.A.
Gerente



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

del dos mil cinco. g) Copia certificada de la sesión de Junta General de Miembros del Consorcio Metroquil efectuada el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública. (Firmado Ilegible) ABOGADO JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO. Registro número once mil trescientos ochenta y nueve. Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste lo aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, Doy Fe.


CONSORCIO METROQUIL
AUGUSTO FEDERICO AGUIRRE RODRIGUEZ
REPRESENTANTE CONVENCIONAL
C.C. 090259073-6
RUC.

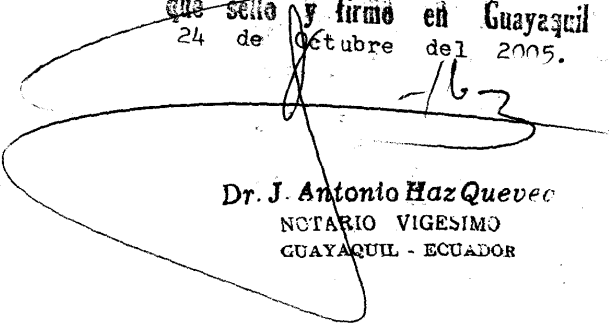

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON



Se Otorga ante mi, en fe de ello
confiero esta TERCERA

Copia, en VEINTICINCO fejas útiles
rubricados por mí EL NOTARIO

que sello y firmo en Guayaquil
24 de Octubre del 2005.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR